

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem.—Se suscribe en la imprenta de Juan José Mezo, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen después de trascurrido el plazo de ocho días, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripción, se facilitarán a 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

Comision provincial de Santander.

Secretaría

Esta Corporacion en sesion del dia 12 del mes que rije revisará un acuerdo del Ayuntamiento de Laredo por el que concedió un terreno a don Leonardo Barrañon.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 de la ley provincial se anuncia en este periódico.

Santander 6 de Agosto de 1874.—

El Secretario accidental, Javier de la Ravilla.

Providencias judiciales.

Don Felipe Ruiz Salazar, Escribano de actuaciones de este partido de Torrelavega.

Certifico: Que en este Juzgado y por mi testimonio se ha dictado la sentencia siguiente:

Sentencia.—En la villa de Torrelavega a 14 de Julio de 1874, el Sr. D. Vicente Ibañez, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto el incidente de pobreza promovido por D. Benito Guerra, vecino de Santiago de Cartes, representado por el Procurador D. Policarpo García, para litigar con D. Gregorio Gutierrez Velasco, María Antonia Ortiz de Velasco, Benito, Rosa, Josefa y María Quijano y Velasco, vecinos de Torres y Reocin, en cuyo incidente ha sido parte tambien el Promotor fiscal y los es-

trados del Juzgado por la rebeldía de los demandados:

Resultando que a nombre de D. Benito Guerra se propuso demanda de menor cuantía ejercitando acción reivindicatoria contra doña María Antonia Ortiz de Velasco, D. Gregorio Gutierrez de Velasco, D. Benito, D.ª Josefa, D.ª Rosa y doña María Quijano de Velasco:

Resultando que por otrosí de la referida demanda solicitó Guerra se le declarase pobre para litigar en el juicio que iniciaba, así como para deducir caso necesario el juicio de testamentaria a bienes de D. Francisco Albiso y reclamar la nulidad ó lo que proceda de lo practicado por los herederos de D. Patricio Velasco García, sin audiencia ni intervencion del Guerra:

Resultando que dicha solicitud de pobreza se fundó en que Benito Guerra no tiene otro medio de vivir que su oficio de zapatero, no posee bienes ni rentas, pago de contribucion industrial más que 60 reales al año:

Resultando que conferido traslado de la solicitud de pobreza relacionada, fueron citados y emplazados en su persona don Gregorio Gutierrez Velasco, doña María Antonia Ortiz Velasco, D. Benito, doña Josefa, doña Rosa, y doña María Quijano Velasco, quienes no comparecieron a contestarla por lo que y acusada una rebeldía, se hubo por contestada por su parte dicha demanda de pobreza, notificándoseles este acto en la misma forma que se había hecho el emplazamiento, habiéndose entendido las diligencias sucesivas con los estrados del Juzgado:

Resultando que conferido traslado al Promotor fiscal, propuso se recibiera a prueba el incidente:

Resultando que abierto a esta dilacion la dió Guerra de tres testigos que aseguran no tiene Guerra otro medio de vivir que su oficio de zapatero, que no le son conocidos bienes, muebles y semovientes, de alguna importancia, que la casa que habita en Santiago de Cartes, calle Nacional, núm. 13 y la mitad de otra ra-

diente en el mismo pueblo, barrio del Rio, núm. 33, no producirán las dos 100 reales de renta anual; y que el jornal de un bracero en esta cabeza de partido vacila entre 6 y 7 reales diarios:

Resultando que por certificacion del Secretario del Ayuntamiento de Cartes, aparece que Benito Guerra paga una contribucion territorial de 14 pesetas añuas, por su riqueza imponible de 70 pesetas que posee en la siguiente forma: 15 por riqueza rústica, 51 por urbana y 4 por pecuaria.

Resultando de otra certificacion del Secretario del Ayuntamiento de Cartes, que Benito Guerra paga por contribucion industrial como zapatero 15 pesetas de contribucion anual:

Considerando que reunidos todos los modos de vivir de Benito Guerra, solo vienen a producirle una riqueza imponible de setenta pesetas añuas, que unida a los productos que gana como zapatero, no llega al doble jornal de un bracero en Cartes ó sea 12 reales diarios.

Considerando que tiene derecho a los beneficios que la ley concede a los pobres los que viva de una ganancia eventual así como aquellos cuyas rentas no llegan al doble jornal de un bracero en la localidad.

Vistos los artículos 179, 180, 181, 182, número primero y segundo, 185, 184, 185, 187, 188, 195, 1 185 y 1.190 de la ley de Enjuiciamiento criminal,

Fallo. Que debo declarar y declaro a Benito Guerra con derecho a disfrutar de los beneficios que la ley concede a los pobres en el juicio de menor cuantía que ha incoado ejercitando acción reivindicatoria contra D. Gregorio Gutierrez Velasco, María Antonia Ortiz de Velasco, Benito, Rosa, Josefa y María Quijano y Velasco, mandando se le asista sin derechos y en el papel correspondiente a su clase; y mediante la rebeldía de los demandados además de notificarse esta sentencia en los estrados del Juzgado, hágase notorio por medio de edictos y publíquese en el Boletín oficial de la pro-

vincia, para cuya insercion se remite testimonio de la misma al Sr. Gobernador de la provincia. Así por esta su sentencia definitivamente juzgando y sin hacer especial condenacion de costas, lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez de que doy fe.—Vicente Ibañez.—Ante mí, Felipe R. Salazar.

Para que conste con la debida remision y para que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, pongo el presente que firmo en Torrelavega a 15 de Julio de 1874, en estas tres fojas de papel del sello de oficio.

Don Roque Gallo, Juez de primera instancia de la ciudad de Santander.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Justin Mojica é Imar, natural de Hernani, a fin de que en el término de 10 dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado con el objeto de hacersele saber la sentencia definitiva que ha recaído en la causa que se le formó ante el de San Sebastian sobre juegos prohibidos sorprendido el 16 de Julio de 1872, y de que sea conducido a dicho Juzgado para estinguir la pena de 12 meses y un dia de prision correccional y demás acesorias que le han sido impuestas.

Al mismo tiempo, y por sino se presentare desde luego voluntariamente el espresado Agustin, requiero y encargo a todas y cada una de las Autoridades de este partido, y demás dependientes de la Policia judicial procedan a la busca y captura y conduccion a este mi Juzgado de dicho sugeto, con el fin de que pueda tener efecto la notificacion y demás indicado y que se me ha interesado por el referido Juzgado de primera instancia de San Sebastian en exhorto que para ello me ha dirigido.

Dado y firmado en Santander a 19 de Julio de 1874.—Roque Gallo.—Por mandado de su señoría, Urbano de Agüero.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.

RESERVA EXTRAORDINARIA DE 1874.

Reparto de los 1,574 hombres señalados á esta provincia para dicha reserva cuyo reparto se hace bajo la base del censo de poblacion oficial de 1860.

AYUNTAMIENTOS.	Número de mo- zos de la edad de 22 á 55 años	CUPO.	
		Soldados.	Décimas
Alfoz de Lloredo y Udías	250	48	5
Ampuero	215	15	8
Anievas	55	4	0
Arenas	257	18	8
Argoños	25	1	8
Arnuero	158	10	1
Arredondo	128	9	4
Astillero	58	2	7
Bárcena de Cicero	163	11	9
Bárcena de Pié de Concha	167	12	2
Bareyo	124	9	1
Cabezón de la Sal	278	20	4
Cabezón de Liébana	254	17	1
Camargo	513	25	0
Cabuérniga	176	12	5
Camaleño	255	17	1
Campú de Suso	192	14	1
Campó de Yuso y Las Rozas	555	25	9
Cártes	149	10	9
Castañeda	76	5	5
Castro-Urdiales y Sámano	638	46	8
Castro ó Cillorigo	159	10	2
Cieza	101	7	4
Colindres	62	4	5
Comillas	201	14	7
Corvera	211	15	5
Enmedio	144	10	5
Entrambasaguas	156	11	4
Escalante	61	4	4
Guriezo	185	14	1
Hazas en Cesto	89	6	5
Herrerías	91	6	6
Lamasón	75	5	5
Laredo	359	24	9
Liendo	520	23	5
Limpias	91	6	6
Liérganes	152	11	1
Los Corrales	205	14	9
Los Tojos	55	4	0
Marina de Cudeyo	167	12	2
Marquesado de Argüeso	74	5	4
Mazcuerras	164	12	0
Medio Cudeyo	170	12	5
Meruelo	119	8	7
Miengo	114	8	3
Miera	106	7	8
Molledo	259	19	0
Noja	69	5	0
Ongayo	114	8	3
Penagos	118	8	6
Pesaguero	110	8	0
Pielagos	541	57	7
Polanco	103	7	5
Polaciones	58	4	2
Potes	105	7	5
Puente-Viesgo	150	9	5
Peñarubia	87	6	4
Pesquera	49	5	6
Ramales	142	10	4
Rasines	129	9	4
Reocin	236	17	5
Reinosa	559	26	5
Rionansa	155	11	4
Riotuerto	144	10	5
Rivamontan al Mar	151	11	1
Rivamontan al Monte	185	14	1
Ruente	122	8	9
Ruesga	215	15	6
Matienzo	88	6	4
Ruiloba	3.755	275	9
Santander y sus Secciones	119	8	7
San Felices	54	3	9
San Miguel de Aguayo	274	20	1
San Miguel de Luena	113	8	5
San Pedro del Romeral	117	8	6
San Roque de Riomiera	164	12	0
Santa Cruz de Bezana	168	12	3
Santa María de Cayón	169	12	4
Sanlillana	168	12	5
Santiurde de Reinosa	75	5	5
Santiurde de Toranzo	783	57	5
Santoña			

San Vicente de la Barquera	152	9
Saro	154	11
Selaya	154	11
Soba	215	15
Solórzano	86	6
Torrelavega	480	35
Tudanca	55	4
Tresviso	25	1
Valdáliga	242	17
Valdeolea	234	17
Valdeprado	254	17
Valderredible	528	47
Val de San Vicente	187	38
Vega de Liébana	241	13
Vega de Pas	224	17
Villaescusa	115	46
Villacarriedo	167	8
Villafufre	144	12
Villaverde de Trucíos	65	10
Voto	266	4
		19
	21.404	1.574

COMBINACION DE DÉCIMAS.

AYUNTAMIENTOS	SOLDADOS
Alfoz de Lloredo	5
San Vicente de la Barquera	7
Ampuero	8
Bárcena de Pié de Concha	2
Voto	5
Liendo	5
Argoños	8
Marina de Cudeyo	2
Arenas	8
Villacarriedo	2
Arredondo	4
Herrerías	6
Astillero	7
Miengo	5
Bárcena de Cicero	9
Arnuero	4
Cabezón de la Sal	4
Limpias	6
Cabuérniga	5
Castañeda	5
Campó de Yuso	9
Campó de Suso	1
Cártes	9
Camaleño	1
Castro-Urdiales	8
Cillorigo	2
Colindres	5
Corvera	5
Comillas	7
Ongayo	3
Cieza	4
Penagos	6
Enmedio	5
Lamasón	5
Laredo	9
Bareyo	1
Entrambasaguas	4
Pesquera	6
Escalante	4
San Roque Rio Miera	6
Hazas en Cesto	5
Medio Cudeyo	5
Los Corrales	9
Liérganes	1
Marquesado de Argüeso	4
Ruesga	6
Meruelo	7
San Pedro del Romeral	5
Miera	8
Polaciones	2
Pielagos	7
Reocin	3
Polanco	5
Puente Viesgo	5
Potes	5
Riotuerto	5
Peñarubia	4
Ramales	4
Terrelavega	2
Rivamontan al Mar	1
Ruente	9
Santander	9
Rivamontan al Monte	1
San Felices	7
Santa María de Cayón	5

San Miguel de Aguayo	9
Luenta	1
Reinosa	5
Valdáliga	7
Rasines	4
Santiurde de Toranzo	5
Cabezón de Liébana	1
Santillana	4
Santiurde de Reinosa	3
Saro	3
Rionansa	4
Ruiloba	4
Guriezo	1
Valdeolea	1
Santoña	5
Villafufre	5
Selaya	3
Val de San Vicente	7
Vega de Pás	4
Villaverde de Trucios	8
Valderredible	8
Vega de Liébana	7
Villaescusa	5
Soba	8
Tresviso	8
Valdeprado	1
Solórzano	3

SORTEO DE DÉCIMAS.

AYUNTAMIENTOS.	Extaccion de las suertes.	Responsabilidad
Primer sorteo.		
Alfoz de Llorido	5 9.10.5	
San Vicente de la Barquera	7 7.8.4.1.5.2.6	Soldado.
Segundo.		
Ampuero	8 4.10.2.9.7.6.5.1	Soldado.
Bárcena de Pié de Concha	2 5.8	
Tercero.		
Voto	5 10.4.5.8.7	
Liendo	5 2.6.9.5.1	Soldado.
Cuarto.		
Argoños	8 40.3.7.4.9.8.5.1	Soldado.
Marina de Cudeyo	2 2.6	
Quinto.		
Arenas	8 7.2.9.6.1.5.10.3	Soldado.
Villacarriedo	2 3.4	
Sexto.		
Arredondo	4 9.2.5.4	
Herrerías	6 7.8.6.10.3.1	Soldado.
Séptimo.		
Astillero	7 5.3.7.9.2.8.10	
Mengo	5 6.1.4	Soldado.
Octavo.		
Bárcena de Cicero	9 9.4.5.3.6.8.7.1.10	Soldado.
Arnuero	1 2.	
Noveno.		
Cabezón de la Sal	4 1.5.10.2	Soldado.
Limpas	6 6.5.7.4.8.9	
Diez.		
Cabuérniga	5 6.5.3.1.10	Soldado.
Castañeda	5 9.8.7.2.4	
Once.		
Campó de Yuso	9 6.2.7.10.5.1.9.3.4	Soldado.
Campó de Suso	1 8.	
Doce.		
Cártes	9 9.8.1.7.5.10.5.2.6	Soldado.
Camaleño	1 4.	
Trece.		
Castro-Urdiales	8 8.5.4.6.1.9.3.10	Soldado.
Cillorigo	2 7.2	
Catorce.		
Colindres	5 5.8.10.1.7	Soldado.
Corvera	5 9.4.2.5.6	
Quince.		
Comillas	7 3.5.9.1.4.8.7	Soldado.
Ongayo	5 6.2.10	
Diez y seis.		
Cieza	4 1.3.10.9	Soldado.
Penagos	6 2.5.7.6.4.8	
Diez y siete.		
Enmedio	5 3.4.2.5.6	Soldado.
Lamasón	5 1.9.7.3.10	
Diez y ocho.		
Laredo	9 5.8.2.4.7.6.3.9.1	Soldado.
Bareyo	1 10	
Diez y nueve.		
Entrambasaguas	4 5.8.2.9	Soldado.
Pesquera	6 10.1.6.5.7.4	
Veinte.		
Escalante	4 5.10.8.9	Soldado.
San Roque de Riomiera	6 6.1.4.2.5.7	
Veintiuno.		
Hazas en Cesto	5 5.2.10.6.1	Soldado.
Cudeyo	5 4.8.3.7.9	

Los Corrales	9	5.9.2.10.1.4.6.5.7	Veintidos.	Soldado
Liérganes	1	8.		
Veintitres.				
Marquesado de Argüeso	4	4.5.5.2		
Ruesga	6	6.8.7.10.1.9		Soldado
Veinticuatro				
Meruelo	7	7.1.8.5.4.5.2		Soldado
San Pedro del Romeral	5	9.10.6		
Veinticinco.				
Miera	8	5.6.8.4.1.9.5.2		Soldado
Polaciones	2	7.10		
Veintiseis				
Pielagos	7	8.1.7.9.4.5.5		Soldado
Reocin	3	2.6.10		
Veintisiete				
Polanco	5	6.8.2.1.7		Soldado
Puente Vieogo	5	3.5.4.10.9		
Veintiocho.				
Potes	5	5.7.1.10.4		Soldado
Riotuerto	5	2.6.8.9.5		
Veintinueve.				
Peñarrubia	4	2.6.10.3		
Ramales	4	8.4.5.7		
Torrelavega	2	9.1		Soldado
Treinta.				
Rivamontan al Mar	1	6.		
Ruente	9	5.5.9.4.10.8.4.2.7		Soldado
Treinta y uno.				
Santander	9	1.9.5.8.4.5.2.7.10		Soldado
Rivamontan al Monte	1	6.		
Treinta y dos.				
San Felices	7	1.8.2.3.6.5.7		Soldado
Santa M.ª de Cayón	5	4.10.9		
Treinta y tres.				
San Miguel de Aguayo	9	6.8.5.4.3.10.1.2.9		Soldado.
Luenta	1	7.		
Treinta y cuatro.				
Reinosa	3	6.5.3		
Valdáliga	7	8 7.10.2.1.4.9		Soldado.
Treinta y cinco.				
Rasines	4	8.6.4.10		
Santiurde de Toranzo	5	2.9.7.5.5		
Cabezón de Liébana	1	1.		Soldado.
Treinta y seis.				
Rionansa	4	7.8.4.5		
Ruiloba	4	10.1.9.2		Soldado.
Guriezo	1	6.		
Valdeolea	1	3.		
Treinta y siete.				
Santillana	4	1.5.2.7		Soldado.
Santiurde de Reinosa	5	4.9.3		
Saro	5	10.8.6		
Treinta y ocho.				
Santoña	5	5.2.7.6.9		
Villafufre	5	5.1.10.8.4		Soldado.
Treinta y nueve.				
Selaya	5	3.9.6		
Val de San Vicente	7	8.4.10.5.7.2.1		Soldado.
Cuarenta.				
Vega de Pás	4	2.19.20.15		Soldado.
Villaverde de Trucios	8	8.1.6.12.16.5.13.17		Soldado.
Valderredible	8	11.14.18.7.9.5.10.4		
Cuarenta y uno.				
Vega de Liébana	7	10.1.7.3.4.5.2		Soldado
Villaescusa	5	6.5.9		
Cuarenta y dos.				
Soba	8	19.5.15.15.9.4.5.7		Soldado
Tresviso	8	20.16.6.17.2.12.1.11		Soldado
Valdeprado	1	10.		
Solórzano	5	14.18.8		

Santander 5 de Agosto de 1874.—Francisco del Pino.—P. A. de la C. P., el Secretario accidental, Javier de la Revilla.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Riotuerto.

Ayuntamiento de Escalante.
Terminado el reparto de inmuebles de este Ayuntamiento, se halla espuesto en la Secretaría del mismo por el término de seis días para que los contribuyentes se entereren de sus cuotas y puedan reclamar de agravio los que se consideren perjudicados.

Escalante 30 de Julio de 1874.

Por el término de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, se halla espuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1874-75, pudiendo los que se hallen comprendidos en el mismo si se hallasen con agravio reclamar en la forma que tengan por conveniente.

Riotuerto 26 de Julio de 1874.—Vicente de la Higuera.

Anuncios particulares

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente, meso el magnífico vapor de esta Compañía de 3.000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

Louisiane.

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaíso.

Admite carga a flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 5.ª clase para la Habana, rva. 80C.

Dirigirse para mas informes a los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés, núm. 1, y a los señores P. Larrinaga y compañía, Muelle 6.

A LA VENTA.

Matriculas ---Listas cobratorias para Industrial y Teritorial. ---Estados para el reparto. ---Escalas. ---Recibos para el cobro de la contribucion Teritorial e Industrial.

Recibos talouarios para el reparto municipal.

Edictos de matrimonio civil.

Declaraciones de nacimiento.

Partes de defuncion.

Licencias para dar sepultura.

Estados de aprovechamientos forestales.

Actas de votacion definitiva de presupuestos municipales.

Resúmenes de gastos e ingresos de presupuestos municipales.

Relaciones juradas tanto de Territorial como de ganaderia para confeccion de los nuevos Amillaramientos.

Guías para carreteros.

Filiaciones.

Hay

hojas para Reparto

co la nueva reforma.

Recibos para el reparto vecinal del impuesto de

CONSUMOS.

Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janciro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 30 de Agosto el vapor de 6,000 toneladas y 1,000 caballos de fuerza nombrado

CORCOBADO,

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle 54

Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.ª

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el 1.º de Setiembre (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnífico y de primera marcha el vapor español de 3.000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

Marqués de Nuñez.

al mando de su capitán D. Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion a Cuba, en qual forma que a excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Primera clase	Rvn. 3,000.
Segunda id.	2,200.
Tercera id.	700.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Peninsula y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el desfogado y bien ventilado entrepuente. Hay a bordo un cuarto de baño y hospital con su bolicita bien provisto.

Pertenece a la dotacion del buque un capellan que dirá misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente a los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes. Para mas informes dirigirse a sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

vapores-correos

DE

A. Lopez y Compañía.

PARA

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 10 de id.

Prestan este servicio los
VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo-Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Pérez y Comp. 4

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS, apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares.

Tarifa de Consumos.

La que se publicó en el extraordinario del Boletín Oficial, se vende en esta imprenta.

La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene correspondientes en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el día a cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

Reclama indemnizaciones por suplente.

Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantías y jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital. Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

Hay de venta Estados sobre impuesto de la riqueza Minera.

Filiaciones.

ESTADO de aprovechamientos forestales

Matriculas.

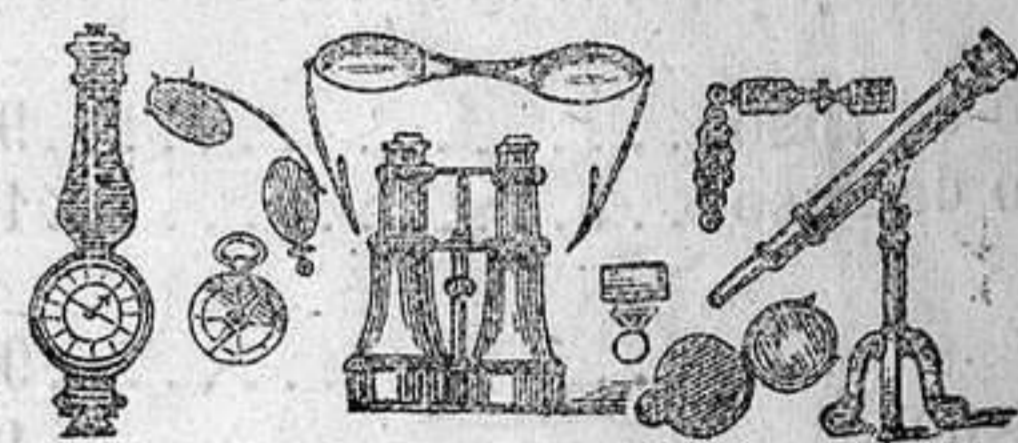
LAS NUEVAS para el subsidio industrial que van insertas en el Boletín oficial de esta provincia número 505, correspondiente al día 6 del presente mes, se hallan de venta en este establecimiento.

Paragieria DE Matías.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.

Los Estados

de PRECIOS de los artículos de consumo en los mercados de esta provincia que se exigen por la Seccion de Fomento, se hallan de venta en esta imprenta.



TESORO DE LA VISTA.

OPTICO DE MADRID.

Santander calle de la Blanca n.º 4.

SOLO PERMANECERÁ EN ESTA 8 DIAS. Anteojos cristal de Roca a 40 reales par, garantizados. Gran surtido en Gemelos de Teatro Marinos y de Campaña. Objetos de óptica y matemáticas. Solo permanecerá 15 dias --- Blanca número 4, Santander.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Mezo Compañía, 5.